

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura :	LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20525134645	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	AG GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	18:24:00

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes a fin de cumplir con la finalidad pública y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

Por lo tanto si el presupuesto se encuentra garantizado y comprometido previo a la convocatoria solicitamos se considere para el presente proceso otorgar el Adelanto Directo (10%) y el Adelanto de Materiales (20%) de acuerdo a lo indicado en el reglamento, en aras de los principios de transparencia y competitividad pilares de la presente Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 16 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: A fin de agilizar la presente contratación y que este guarde concordancia el expediente técnico se precisara en el numeral 16 de los términos de referencia, las previsiones y exigencias de los adelantos directo y de materiales.

En merito a lo señalado por el área usuaria, este colegiado ACEPTA LA PRETENSION DEL PARTICIPANTE, por lo que con ocasión de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO

15. ADELANTOS

Dichos adelantos se otorgarán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 180°, 181°, 182°, 183° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 344-2018-EF, su modificatoria D.S N° 250-2020-EF y su modificatoria D.S N° 234-2022-EF.

16.1 ADELANTO DIRECTO

a) Al amparo de lo previsto en el Art. 180° y 181° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, EL CONTRATISTA podrá solicitar, por escrito, la entrega de Adelantos Directos para la ejecución de la Obra; los cuales podrán ser, en conjunto y como máximo, equivalente al Diez por Ciento (10%) del monto contractual original de la ejecución; contra entrega de la ¿Carta Fianza¿ de garantía por idéntico valor con una vigencia no menor a tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse, a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, hasta el monto pendiente de amortizar.

(las demás disposiciones se precisarán en los términos de referencia debido a que la absolución en el SEACE solo permite 5000 caracteres).

16.2 ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

a) Al amparo de lo previsto en los Art. 180° y 182° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, EL CONTRATISTA podrá solicitar, por escrito, la entrega de Adelantos para Materiales e Insumos para la ejecución de la Obra; los cuales podrán ser, en conjunto y como máximo, equivalente al Veinte por ciento (20%) del monto del contractual original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA; contra entrega de la ¿Carta Fianza¿ de garantía por idéntico valor, con una vigencia no menor a tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse, a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, hasta el monto pendiente de amortizar.

(las demás disposiciones se precisarán en los términos de referencia debido a que la absolución en el SEACE solo permite 5000 caracteres).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO

15. ADELANTOS

Dichos adelantos se otorgarán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 180°, 181°, 182°, 183° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 344-2018-EF, su modificatoria D.S N° 250-2020-EF y su modificatoria D.S N° 234-2022-EF.

16.1 ADELANTO DIRECTO

a) Al amparo de lo previsto en el Art. 180° y 181° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, EL CONTRATISTA podrá solicitar, por escrito, la entrega de Adelantos Directos para la ejecución de la Obra; los cuales podrán ser, en conjunto y como máximo, equivalente al Diez por Ciento (10%) del monto contractual original de la ejecución; contra entrega de la ¿Carta Fianza¿ de garantía por idéntico valor con una vigencia no menor a tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto. Al m

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20525134645	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	AG GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	18:24:00

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.4 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Se precisa que se adjuntará adicionalmente al expediente técnico el presupuesto de obra como parte de las bases integradas, en el formato que cuenta la entidad es decir en PDF, por lo que corresponde a los postores presentar sus ofertas observando la información que se tiene en ella.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20525134645	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	AG GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	18:24:00

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE SOLICITA EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, DEBIDO A QUE NO SE VIZUALIZA EN EL EXPEDIENTE TECNICO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.4 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Se precisa que de la revisión del SEACE en el extremo del expediente técnico se puede apreciar que este se encuentra legible de fácil lectura, no obstante, a fin de facilitar lo requerido se adjuntara como parte de las bases integradas el desagregado de gastos generales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20471553639	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:11:18

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se invoca a los señores del Comité suprimir el alcance del ISO 45001:2018, ISO 14001:2015 e ISO 5001:2018 que señala lo siguiente: ¿Obras

de Infraestructura Vial Urbana; Infraestructura Vial; Transitabilidad Vial y/o Pistas;

Transitabilidad Peatonal y/o Veredas; Transitabilidad Vehicular y/o Peatonal; Pistas y Veredas;

Pavimentación; Estabilización de base o base estabilizado; Fresado y Colocación de Mezcla o carpeta asfáltica; Fresado de Carpeta Asfáltica o Pavimento Flexibles ¿ vulnera los siguientes principios de la Ley de Contrataciones del Estado n° 30225:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico

d) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia

De no resolver la presente observación el comité estará haciendo responsable a la máxima autoridad de la institución de la vulneración de los Principios de la LCE, poniendo en riesgo la ejecución de la obra y por ende teniendo consecuencias sociales, ya que cualquier postor podrá impugnar el presente proceso bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de LCE y/o notificar al Órgano de Control Institucional de la entidad y/o a la fiscalía de turno y/o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para evitar que se vulneren los principios enunciados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** B1 B3 B5 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ABSOLVER la OBSERVACION formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación".

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento, concordado con las Bases Estándar que aprueba el OSCE, se aprecia que, en el caso de obras, además del precio, se pueden establecer otros factores de evaluación.

Del mismo, el numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento dispone que, en el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la protección social y desarrollo humano, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE, por lo tanto, la Entidad se encuentra facultada a establecer los factores de evaluación que guarden congruencia con el objeto

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Específico

B1 B3 B5

29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

de la contratación.

Bajo dicho escenario, la presente contratación tiene como objeto la renovación de calzada de una avenida, valga decir en el que se realizara conforme al expediente técnico el pavimento de dicha arteria local, razón por la cual en el caso específico de los factores de evaluación los integrantes con conocimiento técnico han precisado que el campo de aplicación de los ISOS solicitados sean en: Obras de Infraestructura Vial Urbana; Infraestructura Vial; Transitabilidad Vial y/o Pistas; Transitabilidad Peatonal y/o Veredas; Transitabilidad Vehicular y/o Peatonal; Pistas y Veredas; Pavimentación; Estabilización de base o base estabilizado; Fresado y Colocación de Mezcla o carpeta asfáltica; Fresado de Carpeta Asfáltica o Pavimento Flexibles.

Como vera los referidos campos guardan relación directa con el objeto de contratación del presente procedimiento, por lo que no resulta restrictivo a los postores durante la presentación de sus ofertas.

En merito a lo señalado por el área usuaria, este colegiado NO ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20471553639	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:11:18

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En virtud de garantizar los siguientes principios de la Ley de Contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores

d) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia

Y a que los Artículos 184 y 185 del Reglamento de LCE permiten optar por los fideicomisos para los adelantos de obra y su vez formalizar el fideicomiso mediante un contrato, consultamos a los señores miembros del Comité si es que la entidad permitirá efectuar fideicomisos para el presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** Anexo 13 **Literal:** 16 **Página:** 106

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°2 de la LCE y Artículos 184 y 185 del Reglamento LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Al respecto es preciso indicar que el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la entidad puede establecer un fideicomiso debiendo incorporarlo en las bases; sin embargo, deja entrever que esta es una potestad inherente a la entidad, razón por la cual, al efectuarse la evaluación de dicha figura, no resulta convenientes para el presente procedimiento la aplicación de la figura del fideicomiso.

En merito a lo señalado por el área usuaria, este colegiado NO ACEPTA LA PRETENSION DEL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20525134645	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	AG GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:12

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Las bases estándar establecen que el equipamiento estratégico, así como la formación académica y experiencia del plantel profesional se acreditan para la suscripción del contrato de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Solicitamos aclarar que se cumplirá esta disposición y se retiren de las bases y TDR del proceso todos los extremos donde se indique, explícita o indirectamente, que el equipamiento estratégico, la formación académica y experiencia del plantel profesional se acredita para la presentación de la oferta, tal como sucede por ejemplo en los apartados 8.2.3.13 (pág. 12), 11.5 (Párrafos 3 y 5 de la pág. 31) 17.2 (penalidad 12 de la pág. 51), 18.5 (pág. 54) de los TDR.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Se precisa que el equipamiento estratégico, así como el perfil y experiencia del personal clave deberá acreditarse como parte de los documentos para la suscripción del contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ahora bien, lo precisado en los apartados 8.2.3.13, 11.5 y 18.5 de los términos de referencia no existe restricción o incongruencia que el equipamiento, perfil y experiencia del personal clave sea para la presentación de la oferta por lo que no se retirará dichos párrafos.

No obstante, en el caso específico del apartado 17.2 de la penalidad 12, se precisará en los términos de referencia.

En merito a lo señalado por el área usuaria, este colegiado ACEPTA PARCIALMENTE LA PRETENSION DEL PARTICIPANTE, por lo que con ocasión de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

17.2 OTRAS PENALIDADES

N° 12

SUPUESTO DE APLICACIÓN

EQUIPOS DECLARADOS EN LA EN LA PROPUESTA TÉCNICA

Cuando EL CONTRATISTA no presente los equipos acreditados como parte de los documentos de la suscripción del contrato o emplea equipos en obra no autorizados previamente por EL SUPERVISOR o INSPECTOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

17.2 OTRAS PENALIDADES

N° 12

SUPUESTO DE APLICACIÓN

EQUIPOS DECLARADOS EN LA EN LA PROPUESTA TÉCNICA

Cuando EL CONTRATISTA no presente los equipos acreditados como parte de los documentos de la suscripción del contrato o emplea equipos en obra no autorizados previamente por EL SUPERVISOR o INSPECTOR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20433930577	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	VFV INVESTMENTS S.A.C.	Hora de envío :	22:06:24

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la página 27 de los TDR, en el numeral 10.6.1 se observa la siguiente redacción:

“No será responsabilidad del contratista aquellos atrasos por causas fortuitas o de fuerza mayor que se hayan suscitado de manera súbita después de la suscripción del contrato; para lo cual, el postor debe precisar tal situación den el anexo cuatro, declaración jurada de plazo de ejecución de obra, al momento de presentar la oferta respectiva”

Solicitamos aclara si esto hace referencia a que el enunciado “No será responsabilidad del contratista aquellos atrasos por causas fortuitas o de fuerza mayor que se hayan suscitado de manera súbita después de la suscripción del contrato” debe incluirse en el Anexo N°4 Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra y en todo caso indicar en qué parte del formato se debe incluir, ya que los formatos son documentos prácticamente homologados y de ser modificados pueden conllevar a la descalificación del postor.

Solicitamos que se haga la aclaración respectiva en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia detallados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 10.6.1 **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ABSOLVER la OBSERVACION formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Al respecto a fin de evitar cualquier una mala interpretación de la forma de acreditación del Anexo N° 01 ¿Declaración jurada de plazo de ejecución de obra¿, se suprimirá en los términos de referencia lo contrario a ello.

En merito a lo señalado por el área usuaria, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, por lo que con ocasión de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

10.6 AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA

10.6.1. (¿) para lo cual, el postor debe precisar tal situación en el anexo cuatro, declaración jurada de plazo de ejecución de obra, al momento de presentar la oferta respectiva. (suprimir)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de las bases se suprimira lo siguiente:

10.6 AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA

10.6.1. (¿) para lo cual, el postor debe precisar tal situación en el anexo cuatro, declaración jurada de plazo de ejecución de obra, al momento de presentar la oferta respectiva. (suprimir)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20433930577	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	VFV INVESTMENTS S.A.C.	Hora de envío :	22:07:25

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la página 48 de los TDR, en el numeral 14.2 "Resumen del Presupuesto de acuerdo al Expediente Técnico", en el campo Gastos Generales, se establece un porcentaje de 7.32%, al cual no corresponde el valor de S/. 233,277.83.

Del mismo modo, en el presupuesto del Expediente Técnico se señala un porcentaje de 4.56% del Costo Directo como Gastos Generales. Sin embargo, el 4.56% de 5,119,212.88 es 233,436.11.

Solicitamos hacer la corrección respectiva en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia detallados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 14.2 **Página:** 48
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ABSOLVER la OBSERVACION formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Al respecto se aclara que el valor correcto de los gastos generales es de 4.56% el cual se encuentra expresado en base a dos decimales, tomando en cuenta que este se elabora conforme el programa S10, motivo por el cual el valor correcto en función al porcentaje con mas de dos decimales equivalen a S/ 233,277.83.

No obstante, se corregirá en los términos de referencia el valor equivoco del porcentaje de los gastos generales.

En merito a lo señalado por el área usuaria, este colegiado ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, por lo que con ocasión de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

14.2 RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO

(i)

Gastos Generales (4.56%)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

14.2 RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO

(i)

Gastos Generales (4.56%)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20433930577	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	VFV INVESTMENTS S.A.C.	Hora de envío :	22:08:31

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En la página 56 de los TDR, en el numeral 22.4.2 "Autorizaciones y Permisos", se señala:

"Asimismo, EL POSTOR deberá desarrollar las siguientes acciones:

Coordinar con las municipalidades y/o otras entidades cuyas instalaciones puedan verse afectados con la obra propuesta.

Realizar las coordinaciones y gestiones necesarias para asegurar la adecuada ejecución de la obra y su equipamiento."

Con la finalidad de evitar confusiones, solicitamos aclarar que quien deberá desarrollar las actividades mencionadas es el CONTRATISTA. Solicitamos que se haga la aclaración respectiva en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia detallados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 22.4.2 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ABSOLVER la OBSERVACION formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Se precisa que, será el contratista el gestor de la obtención de los permisos y autorizaciones que puedan corresponder toda vez que este es el concededor de los plazos y de la fase constructiva.

En merito a lo señalado por el área usuaria, si bien el postor a formulado una observación lo requerido es una aclaración valga decir una consulta, la misma que ha sido respondida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20610702768	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:49:30

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) el mes del Valor Referencial.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Al respecto se precisa que no será necesario consignar el mes del valor referencial, dado que no existe exigencia alguna ni en las bases ni en los propios términos de referencia.

No obstante, es menester indicar que la evaluación de dicho anexo se realizará tomando en cuenta las disposiciones específicas de la normativa de contrataciones y de derecho público, y de aquellas disposiciones administrativas o legales aplicables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20610702768	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección suprimir el texto ITEM N° [INDICAR NUMERO] del título del ANEXO N°6 puesto que este no se relaciona por ítems

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Al respecto se precisa que no es posible suprimir porque al tratarse de un procedimiento de selección de ítem único, los postores deben precisar en este el ítem que corresponde, es decir ITEM N° 01.

En merito a lo señalado por el área usuaria, este colegiado NO ACEPTA LA PRETENSION DEL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20610702768	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:51:28

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es: LICITACIÓN PÚBLICA N° 013-2024-CS/MDSJL

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Se precisa que efectivamente que la nomenclatura del procedimiento es LICITACIÓN PÚBLICA N° 013-2024-CS/MDSJL, el que deberá ser usado para efectos de la presentación en los documentos de la oferta por parte de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20610702768	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:52:04

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el límite inferior del presente proyecto es de: S/ 6'228,005.55 y el valor del límite superior es de S/ 7'612,006.77

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.
El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Se precisa que efectivamente los valores considerados en la tabla del numeral 1.3 del capítulo I de la sección específica de las bases, son los correctos, de conformidad con los límites aplicables de conformidad con el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20610702768	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:52:17

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que conforme Resolución N°00391-2022-TCES1 página 29 la vigencia de poder no cuenta con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Se aclara que, las bases en el inciso b), numeral 2.2.1.1 de las bases administrativas: "Documentos para la admisión de la oferta", describe la forma de presentación de la vigencia poder, no estableciendo un periodo cierto de antigüedad para su presentación, por lo que no será necesario que este cuente con una antigüedad cierta.

No obstante, todo postor se encuentra en la obligación de cumplir con las disposiciones específicas de las normas de la materia es decir de SUNARP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20610702768	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:52:51

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

CONFIRMAR QUE EL
El valor referencial ha sido
calculado al mes de AGOSTO 2024.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.
El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Se precisa que el valor referencial conforme el presupuesto del expediente técnico consta que el valor referencial ha sido calculado al mes de AGOSTO 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20610702768	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:53:12

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR, si el objeto de la convocatoria es el siguiente:

EJECUCION DE
LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN EL (LA) AV. REPUBLICA DE POLONIA,
DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE
LIMA, CIU N° 2653555

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Se precisa que efectivamente el objeto de la convocatoria es EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN EL (LA) AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CIU N° 2653555.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20610702768	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:53:24

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

ulta:

Fecha de envío :

Hora de envío : 20:24:52

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el Análisis de Precios Unitarios y los Gastos Generales serán presentados en el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Se precisa que de conformidad con lo señalado en el literal m) del numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las bases, los referidos documentos (análisis de precios unitarios y gastos generales) deberán ser presentados como parte de los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20610702768	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:53:41

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se deben de mantener los % consignados en el EXP TEC para los GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD o si estos pueden ser modificados a voluntad del postor. Si ello no sera motivo de descalificacion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Se precisa que en ningún extremo de las bases ni en los términos de referencia, se requiere la consignación de porcentajes para la presentación de las ofertas, por lo que queda supeditado al postor el modo de su presentación.

No obstante, el postor queda sujeto a las normas aplicables y disposiciones normativa sobre la materia objeto del presente procedimiento, es decir el antes, durante y después de la ejecución del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20610702768	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:53:54

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

LAS BASES ESTABLECEN QUE EL POSTOR ADJUDICADO TIENE LA FACULTAD DE OPTAR COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION DE PRESENTAR LAS GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS DE CORRESPONDER, EL SOLICITAR LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE. DE LA MISMA MANERA CON FECHA 2/07/2024 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, LA LEY N°32077, LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE, Y EN SU ARTICULO 3 AUTORIZA A LAS ENTIDADES PUBLICAS PARA QUE, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS REGÍMENES DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO CALIFICADO COMO MYPE SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, DICHA AUTORIZACION SE EXTIENDE A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN INICIADOS PREVIAMENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE NORMA, SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LO SIGUIENTE: A) PARA AQUELLOS QUE NO CUENTEN CON BUENA PRO, LA ENTIDAD PUEDE OTORGAR ESTA FACULTAD, COMUNICANDO SU DECISIÓN EN EL ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO. POR LO TANTO SOLICITAMOS SE ESTABLEZCA DICHA OPCION REFERIDA A LA LEY 32077

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Se precisa que tomando en cuenta la disposición normativa de la Ley N° 32077, respecto de la garantía de fiel cumplimiento, se modificará el literal a) del numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las bases.

En merito a lo señalado por el área usuaria, este colegiado ACEPTA LA PRETENSION DEL PARTICIPANTE, por lo que con ocasión de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

¿

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, no obstante, se aceptará como medio alternativo en caso el postor o CONSORCIO sea MYPE, optar por la presentación de la retención del al 10% del monto del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

¿

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, no obstante, se aceptará como medio alternativo en caso el postor o CONSORCIO sea MYPE, optar por la presentación de la retención del al 10% del monto del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20610702768	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:54:10

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

El valor referencial es determinado por el expediente técnico. Ante ello, los límites establecidos por la normativa de contrataciones indican que los postores podemos reducir nuestro precio hasta el 90% del Valor referencial. En ese sentido, solicitamos al Comité CONFIRMAR si los postores podrán reducir sus ofertas económicas en los subtotales y/o precios unitarios, sin limitaciones o restricciones de ningún tipo

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Se precisa que en ningún extremo de las bases ni en los términos de referencia, se requiere la consignación de porcentajes para la presentación de las ofertas, por lo que queda supeditado al postor el modo de su presentación.

No obstante, el postor queda sujeto a las normas aplicables y disposiciones normativa sobre la materia objeto del presente procedimiento, es decir el antes, durante y después de la ejecución del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20610702768	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:54:24

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUBIR el presupuesto en EXCEL a la plataforma del SEACE para así puedan los postores evitar los errores en la tipografía del presupuesto y así prevenir descalificaciones por ello

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.
El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Se precisa que se adjuntará adicionalmente al expediente técnico el presupuesto de obra como parte de las bases integradas, en el formato que cuenta la entidad es decir en PDF, por lo que corresponde a los postores presentar sus ofertas observando la información que se tiene en ella.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20610702768	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:54:37

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se podrá ofertar equipos de mayor capacidad y/o potencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Al respecto es preciso indicar que la capacidad y potencia de las maquinarias y equipos a utilizar durante la ejecución de la obra, ha sido delimitada por el consultor de obra a cargo de la elaboración del expediente técnico tomando en cuenta las dimensiones existentes durante la intervención en la ejecución de la misma, y la capacidad necesaria para la labor diaria y en algunos casos para su disposición final; motivo por el cual no es factible aceptar maquinarias y equipos con mayores rangos.

No obstante, debe observar que las maquinarias y equipos descritos en las bases en muchos de los casos poseen un rango establecido, de tal forma que permite una mayor posibilidad de acreditar equipos con diferentes potencias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20610702768	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:54:51

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Consulta/Observación:

Consulta:

Fecha de envío :

Hora de envío : 20:31:32

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que la Formación Académica del Plantel Profesional Clave y Experiencia del Plantel Profesional Clave será presentado en la etapa de perfeccionamiento de contrato.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Se precisa que de conformidad con lo señalado en los literales o) y p) del numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las bases, los referidos documentos (perfil y experiencia del personal clave) deberán ser presentados como parte de los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20610702768	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:55:02

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que el equipamiento estratégico será presentado en la etapa de perfeccionamiento de contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Se precisa que de conformidad con lo señalado en el literal n) del numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las bases, los referidos documentos (copia de los documentos que sustenten el equipamiento estratégico) deberán ser presentados como parte de los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20610702768	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:56:09

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

SE SOLICITA SUPRIMIR LO SIGUIENTE:

En el caso de la planta de asfalto propuesto, el postor deberá sustentar que la planta que abastecerá de la mezcla asfáltica para la ejecución de la obra, cumple con los permisos y las disposiciones legales que autoricen su funcionamiento (los documentos deberán ser congruentes entre sí):

Licencia de Funcionamiento (24 horas); Ficha de Registro como Consumidor

Directo de Combustible Líquidos y Otros productos derivados de los Hidrocarburos - OSINERMIN; aprobación de la declaración de Adecuación

Ambiental (DAA) o declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Se precisa que no es posible suprimir las consideraciones de la planta de asfalto como parte del equipamiento estratégico, toda vez que la presente contratación tiene como objeto la ejecución de renovación de pistas, es decir la colocación de pavimentos, situación que incurre en la utilización de materiales y aditivos para la realización del pavimentado, por lo que es indispensable que el contratista cuente con dicho equipamiento.

No obstante, a fin de transparentar la información se precisará como parte del el literal n) del numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las bases, lo siguiente:

2.3 DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

¿

n) ¿.

Para la acreditación de la planta de asfalto deberá adjuntarse:

a) copia de la Licencia de Funcionamiento (24 horas);

b) copia de la Ficha de Registro como Consumidor Directo de Combustible Líquidos y Otros productos derivados de los Hidrocarburos ¿ OSINERMIN;

c) copia del documento de aprobación de la declaración de Adecuación Ambiental (DAA) o declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No obstante, a fin de transparentar la información se precisará como parte del el literal n) del numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las bases, lo siguiente:

2.3 DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

¿

n) ¿.

Para la acreditación de la planta de asfalto deberá adjuntarse:

a) copia de la Licencia de Funcionamiento (24 horas);

b) copia de la Ficha de Registro como Consumidor Directo de Combustible Líquidos y Otros productos derivados de los Hidrocarburos ¿ OSINERMIN;

c) copia del documento de aprobación de la declaración de Adecuación Ambiental (DAA) o declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20610702768	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:57:16

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

SE SOLICITA SUPRIMIR LO SIGUIENTE:

EL POSTOR deberá desarrollar las siguientes acciones:

Coordinar con las municipalidades y/o otras entidades cuyas instalaciones puedan

verse afectados con la obra propuesta.

Realizar las coordinaciones y gestiones necesarias para asegurar la adecuada ejecución de la obra y su equipamiento.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Se precisa que, no es posible suprimir las referidas obligaciones toda vez que es el contratista el gestor de la obtención de los permisos y autorizaciones que puedan corresponder teniendo en cuenta que es el contrato para la ejecución del proyecto, y conector de los plazos y de la fase constructiva, por lo que no se retirara dicha obligación.

En merito a lo señalado por el área usuaria, este colegiado NO ACEPTA LA PRETENSION DEL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-13-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA; EN LA AV. REPUBLICA DE POLONIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2653555

Ruc/código :	20610702768	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:57:46

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

SE SOLICITA SUPRIMIR LO SIGUIENTE:

asimismo debemos precisa que. los precios de la mano de obra establecidos en el expediente técnico se han realizado de acuerdo a la tabla salarial CAPECO y de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú 5088eRor lo que es necesario que en la oferta económica que presenten los postores debe respetarse el monto establecido en el expediente tecnico en cuanto a la mano de obra ofertada ya que estos estan contemplados de acuerdo a lo estipulado en las Leyes sociales que disponen el otorgamiento de beneficios sociales y bonificaciones que tienen derecho los trabajadores del rubro de construccion civil. Deberan tormular sus ofertas tomando en cuenta todos los aspectos técnicos y económicos que se establecen en las bases del procedimiento, adjuntando toda documentación que sea pertinente a fin de sustentar lo ofertado?.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente: Se precisa que, el párrafo referido por el participante no existe textualmente ni en las bases, términos de referencia ni en el expediente técnico, razón por la cual no es posible suprimir o analizar su solicitud ante dicha ausencia.

No obstante, respondiendo a su pregunta final, es preciso indicar que todos los postores deberán elaborar sus ofertas considerando las normas y disposiciones aplicables en cada caso específico, estando obligados a su observancia al momento de la elaboración de sus ofertas.

En merito a lo señalado por el área usuaria, este colegiado NO ACEPTA LA PRETENSION DEL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA